



Gobernación
del **Chocó**

Secretaría de Desarrollo
Económico y Recursos Naturales

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES
DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**

CERTIFICA QUE:

El señor **YERLITON AGUALIMPIA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía Número **11.814.303**, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios **CD-PS-GDCH-SDERN-048-2025** del **04 de abril del 2025**, según el informe de actividades durante el periodo del 01 al 30 de abril de 2025.



YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA
Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales
Gobernación del Chocó

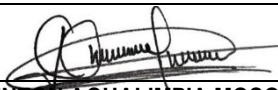
	Nombre	Firma
Elaboró	Loren Yazuara Machado Palacios /Profesional Universitario SDERN	
Revisó	Miguel Eneider Mosquera Moreno/ Profesional de apoyo SDERN	
Aprobó	Yimy Leiter Aguilar Mosquera/ secretario SDERN	
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co

CUENTA DE COBRO LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT: 891.680.010-3 DEBE A:

SECRETARIA / OFICINA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES	PAGO N°	1
----------------------	---	---------	---

PERIODO DE COBRO	
Desde: 08 DE ABRIL DEL 2025	Hasta: 30 DE ABRIL DE 2025

1. INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA								
NOMBRE	YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA							
C.C o NIT	11814303							
ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT	7490	TIPO DE ACTIVIDAD	NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA					
2. INFORMACION DEL CONTRATO /RAZON DEL COBRO								
POR CONCEPTO DE:	PAGO POR, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ							
AMPARADO EN:								
CONTRATO NO.	CD-PS-GDCH – SDERN- 048- 2025	CDP N°	1457	RP N°	3361			
FECHA CONTRATO	04 de abril de 2025	FECHA CDP	20 de marzo del 2025	FECHA RP	08 de abril del 2025			
3. INFORMACION FINANCIERA								
VALOR A PAGAR EN LETRAS	DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE							
VALOR A PAGAR EN NUMERO	\$ 2.913.333							
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	TIPO DE CUENTA	AHORRO	NÚMERO DE CUENTA	53604064089			
FIRMA								
NOMBRE	YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA							
C.C	11814303							
DIRECCION	CLL 24 # 11-54 BARRIO LAS MARGARITAS							
CELULAR	3103841880							

NOTA: Declaro bajo juramento en esta cuenta de cobro que no enfrentaré costos y gastos a mis rentas de trabajo al final del año: esto para efectos de que el departamento de contabilidad practiqué la retención en la fuente con base en el artículo 383 del ET, adicionalmente manifiesto que, en el pago de seguridad social adjunta, he incluido como IBC (ingreso base de cotización) el 40% de los ingresos. (cuando haya lugar a ello).

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

Secretaría / Oficina	DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES	Pago No.	1	Fecha Informe	30 DE ABRIL
----------------------	---	----------	---	---------------	-------------

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR			
Nombres y Apellidos	YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA		
Tipo y No. Identificación	C.C 11814303	No. Celular	3103841880
Correo Electrónico	ingyerlinton@gmail.com		

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO					
Objeto del Contrato/Convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ				
Contrato/Convenio No.	CD-PS-GDCH – SDERN- 048-2025	CDP No.	1457	RP No.	3361
Fecha de Suscripción	04 de abril del 2025	Fecha de Iniciación	08 de abril del 2025	Fecha de Terminación	08 de agosto del 2025
Plazo de Ejecución	4 meses		Período a Pagar:	Del 08 al 30 de abril del 2025	
Póliza No.	N/A	No. Planilla Aportes Salud y Pensión:			N/A

3. INFORMACIÓN FINANCIERA					
Pago/Desembolso No. 1	Pago/Desembolso No. 2	Pago/Desembolso No. 3	Pago/Desembolso No. 4	Pago/Desembolso No. 5	Pago/Desembolso No. 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
Pago/Desembolso No. 7	Pago/Desembolso No. 8	Pago/Desembolso No. 9	Pago/Desembolso No. 10	Pago/Desembolso No. 11	Pago/Desembolso No. 12
\$	\$	\$	\$	\$	\$
Valor total Contrato/Convenio	\$ 15.200.000		Valor total pagado	\$ 0.0	
Valor Autorizado a Pagar (en letras): DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE					
Valor Autorizado a Pagar (en números)			\$ 2.913.333		
Avance Físico (%)	18.33%		Avance Financiero (%)	0%	

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES

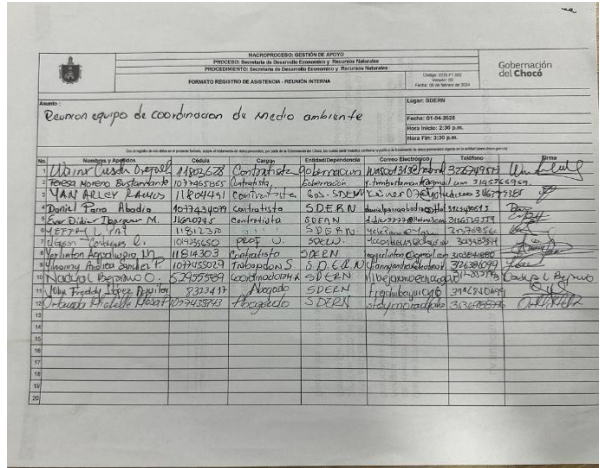
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACCIONES
1.Brindar apoyo técnico al fortalecimiento del CIDEA, mediante la orientación en procesos de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en la formulación de planes de manejo ambiental.	Durante el periodo comprendido entre el 08 y el 30 de abril realice las siguientes actividades: Participación en la socialización del plan de manejo ambiental del consejo comunitario de Paimado. Participación en la socialización de actividades a realizar en marco del CIDEA dirigido por la coordinadora del equipo ambiental.
2. Apoyar propuestas y programas con miras a fortalecer estrategias implementadas por la secretaría que en materia de medio ambiente sean identificadas como necesarias para el cumplimiento al plan de desarrollo.	Durante el periodo comprendido entre el 08 y el 30 de abril realice las siguientes actividades: Participación en reunión sobre comparendo ambiental convocado por la Alcaldía de Quibdó dando cumplimiento a la Ley 1259 de 2008 y reglamentada en el decreto Nacional 3695 de 2009. Participación en conversatorio PYBA
3. Apoyar procesos de formación y capacitación para unidades productivas, empresas y negocios verdes.	Durante el periodo comprendido entre el 08 y el 30 de abril realice las siguientes actividades: Participación en la socialización del proyecto Bioeconomía y negocios verdes en el chocó,
4.. Apoyar de manera técnica en la generación de insumos para la formulación de los proyectos que se adelantan en la SDERN.	Durante el periodo comprendido entre el 08 y el 30 de abril realice las siguientes actividades: Participación en la socialización del proyecto creación de empresa de transformación de la madera.
5.. Apoyar en la ejecución de actividades para el fortalecimiento ambiental mediante el CIDEA, promoviendo negocios verdes y actividades de gestión ambiental en el departamento del Chocó, en cumplimiento al plan de indicativos del plan de desarrollo	Durante el periodo comprendido entre el 08 y el 30 de abril no se realizaron actividades.
6. Elaborar y revisar los oficios que requiera la secretaria.	Durante el periodo comprendido entre el 08 y el 30 de abril no se realizaron actividades.
7. Apoyar a la Coordinación de Medio Ambiente en las actividades adelantadas por el CIFFACHO	Durante el periodo comprendido entre el 08 y el 30 de abril no se realizaron actividades.
8.. Todas las demás actividades que disponga el secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento del Chocó, que se constituya en apoyo para el cumplimiento de las metas, plan de acción y objetivos trazados por esta secretaria	Durante el periodo comprendido entre el 08 y el 30 de abril se realizaron las siguientes actividades. Participación de socialización de actividades de la secretaria. Participación en el equipo de formulación de proyectos de la SDERN.

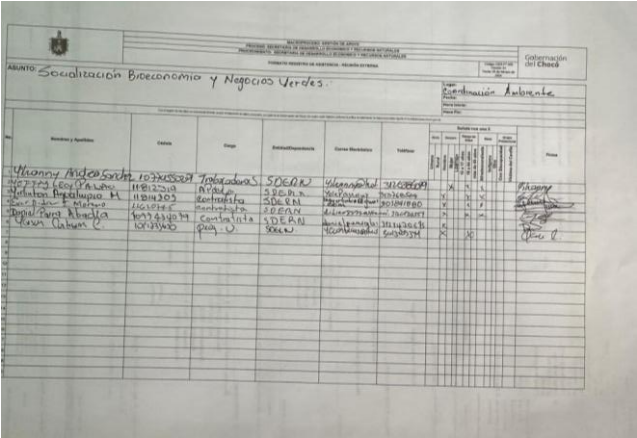
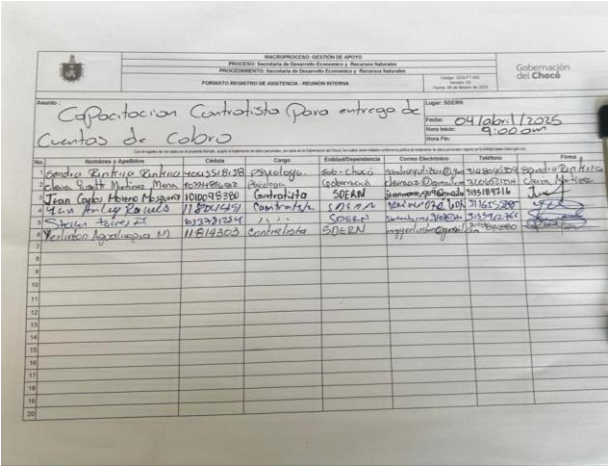

 Firma Contratista

NOTA: Se deben adjuntar las evidencias o anexos que soporten lo descrito en el presente formato.

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

REGISTRO FOTOGRAFICO	
FOTO # 1	FOTO # 2
	
FOTO # 3	FOTO # 4
	

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

REGISTRO FOTOGRAFICO	
FOTO # 5 	FOTO # 6 
FOTO # 7 	FOTO # 8 



Nro. RP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
3361	08 de Abril de 2025	2025	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	Estado:	Valor total:	Nro. Contrato:
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE	APROBADO	15.200.000,00	CD-PS-GDCH-SDERN-048-2024
Código BPIN:			
202500000000571			
Tercero:			
11814303 - YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA			
Descripción:			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO			

RUBROS DE EGRESO

CDP	Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
1457	2.3.2.02.02.009.28	1141	Gestión ambiental a través del CIDEA y estrategias para el fomento de negocios verdes y actividades de gestión ambiental en el departamento del Chocó - BPIN202500000000571 - CPC83117 CICP: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Fuente: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Fondo: 1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. MGA: 3201003 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE NEGOCIOS VERDES. CPC: 83117 - Servicios de gestión de desarrollo empresarial. Sector: 32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Situación: C. BPIN: 202500000000571	15.200.000,00

Total 15.200.000,00

Son: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Mes	Valor
ABRIL	2.913.333,00
MAYO	3.800.000,00
JUNIO	3.800.000,00
JULIO	3.800.000,00
AGOSTO	886.667,00

Elaboró: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.
Aprobó: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.
Imprimé: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.

Coordinadora de Presupuesto

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co



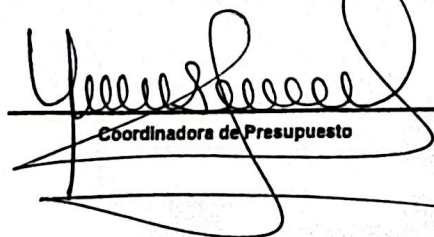
Nro. CDP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
1457	20 de Marzo de 2025	2025	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	Fecha de vencimiento:	Estado:	Valor total:
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE	31 de Diciembre de 2025	APROBADA	15.200.000,00
Código BPIN			
202500000000571			
Descripción:			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO			

RUBROS DE EGRESO

Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
2.3.2.02.02.009.28 1141	Gestión ambiental a través del CIDEA y estrategias para el fomento de negocios verdes y actividades de gestión ambiental en el departamento del Chocó - BPIN202500000000571 - CPC83117		15.200.000,00
	CICP: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Fuente: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Fondo: 1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. MGA: 3201003 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE NEGOCIOS VERDES. CPC: 83117 - Servicios de gestión de desarrollo empresarial. Sector: 32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Situación: C. BPIN: 202500000000571		

Total 15.200.000,00

Son: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS


Coordinadora de Presupuesto

Elaboró: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.
Aprobó: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.
Imprimé: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CD-PS-GDCH
-SDERN- 048 DE 2025****SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:**

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3
CONTRATISTA:	YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA CÉDULA No 11.814.303
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
VALOR:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$15.200.000) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, **YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.938.089 de Condoto, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, nombrado mediante Decreto 0005 de fecha 02 de enero de 2024 y posesionado mediante ACTA N. 005 del 3 de enero del año 2024, el cual cuenta con delegación contractual de la gobernadora mediante Decreto N. 0191 del 14 de agosto de 2020 en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, Y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 11.814.303, también mayor y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 3. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. 4. Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grados de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grados de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. 5. Bajo la propuesta “**El Chocó en Ruta hacia el progreso 2024-2027**: como premisa... Se destaca los Desafíos socioeconómicos: A pesar de su riqueza natural, el Chocó enfrenta desafíos socioeconómicos como la pobreza, el desempleo y la falta de infraestructura básica. Igualmente, es una población resiliente: La gente del Chocó se destaca por su resiliencia, adaptándose a las dificultades y luchando por un futuro mejor para sus comunidades. Por otro lado, entre los Macros compromisos se tiene la “Gobernabilidad democrática y transparencia: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la transparencia en el Departamento del Chocó, con la meta de disminuir en un 40% el índice de percepción de la corrupción y mejorar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el año 2027. El Chocó enfrenta su reto más grande en materia de gobernabilidad y transparencia, con altos niveles de percepción de corrupción y una participación ciudadana limitada en la toma de decisiones. Sin embargo, existe una posibilidad de mejora, ya que el departamento cuenta con una sociedad civil activa y un compromiso por promover una gestión pública más transparente y participativa. El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la transparencia esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, especialmente aquellos relacionados con la promoción de instituciones sólidas y responsables”... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó – Que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan, gestión ambiental para el fomento y protección de la vida , dentro del macro compromiso 3 del medio ambiente, cambio



climático y generación de energías no convencionales apoyando en el desarrollo integral de la productividad y la competitividad mediante acciones para el cumplimiento del plan de desarrollo, por lo tanto, se requiere de un profesional de **INGENIERÍA AMBIENTAL** con capacidad para brindar acompañamiento en las acciones encaminadas al fortalecimiento ambiental a través del CIDEA, estrategias para el fomento de negocios verdes y actividades de gestión ambiental en el departamento del Chocó, igualmente deberá apoyar propuestas y programas con miras a fortalecer estrategias implementadas por la secretaría que en materia de medio ambiente sean identificadas como necesarios para el cumplimiento al plan de desarrollo y otros proyectos transversales conforme a los macro compromisos del plan de desarrollo estipulados para la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales. Es así que verificando el plan anual de adquisiciones del año de 2025, se constató que la gobernación del Chocó incluyó el objeto que se pretende contratar. 8. Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. 9. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas. 10. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$15.200.000) M/CTE**. Se pagarán así: CUATRO (4) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) M/CTE cada uno**, previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y, en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se harán durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. 6. Acatar las observaciones que le formule el Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 9. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, conforme a la naturaleza de este contrato. 10. Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 11. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 12. Presentar en medio físico y magnético el informe que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 13. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 14. Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago; so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractual. 15. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato



y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Brindar apoyo técnico al fortalecimiento del CIDEA, mediante la orientación en procesos de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en la formulación de planes de manejo ambiental. 2. Apoyar propuestas y programas con miras a fortalecer estrategias implementadas por la secretaría que en materia de medio ambiente sean identificadas como necesarias para el cumplimiento al plan de desarrollo. 3. Apoyar procesos de formación y capacitación para unidades productivas, empresas y negocios verdes. 4. Apoyar de manera técnica en la generación de insumos para la formulación de los proyectos que se adelantan en la SDERN. 5. Apoyar en la ejecución de actividades para el fortalecimiento ambiental mediante el CIDEA, promoviendo negocios verdes y actividades de gestión ambiental en el departamento del Chocó, en cumplimiento al plan de indicativos del plan de desarrollo. 6. Elaborar y revisar los oficios que requiera la Secretaría. 7. Apoyar a la Coordinación de Medio Ambiente en las actividades adelantadas por el CIFFACHO. 8. Todas las demás actividades que disponga el secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento del Chocó, que se constituya en apoyo para el cumplimiento de las metas, plan de acción y objetivos trazados por esta Secretaría.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ: Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó se obliga a: 1. Pagar al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA LAS GARANTÍA QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Para la presente contratación, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única, toda vez que atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la gobernación del Chocó y revisado los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior en conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015. Al respecto el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos manifiesta: “ las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sean inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá la entidad determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1457.

DEL 20 DE MARZO DE 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.29 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales o a quien el secretario delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste.

CLÁUSULA NOVENA- MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA GOBERNACIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA GOBERNACIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CADUCIDAD: LA GOBERNACIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la



resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA GOBERNACIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA GOBERNACIÓN, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, “DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL”,(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, “DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL”; 16, “DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL” y, 17, “DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL”, para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA, c) Por fuerza mayor o caso fortuito, d) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Sede Principal Calle 31 con carrera 1a esquina, Barrio Kennedy- Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. Parágrafo: Para viajes del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATANTE, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al



momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la ORDEN con la presentación del correspondiente certificado de permanencia.

Las siguientes cláusulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **11.814.303**

AGUALIMPIA MOSQUERA

APELLIDOS
YERLINTON

NOMBRES

[Signature]
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-1982**

ISTMINA
 (CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

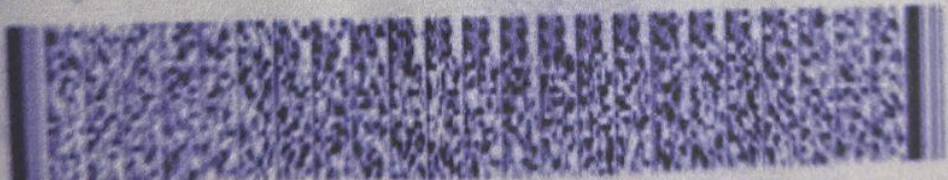
1.71 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-NOV-2000 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACION NACIONAL
 JUAN CARLOS GARCIA 1474



A-1750150-00546017 M-0011814303-20171012 0058101003A 4 1834033705

[Signature]

cc 11814303
 Tel: 3103041000
 B/ Los Margaritos



Certificación Bancaria

Martes, 25 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA identificado(a) con CC 11814303, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	53604064089	2019-11-22	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio		4. Número de formulario 141107823658			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 118143030		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó	
14. Buzón electrónico 18					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de Identificación 11814303	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 169		29. Departamento Chocó 27		30. Ciudad/Municipio Quibdó 001	
31. Primer apellido AGUALIMPIA		32. Segundo apellido MOSQUERA		33. Primer nombre YERLINTON	
34. Otros nombres					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Chocó 27		40. Ciudad/Municipio Quibdó 001	
41. Dirección principal CL 24 11 54 BRR LAS MARGARITAS					
42. Correo electrónico ingyrlinton@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 3103841880			
45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 7490		47. Fecha inicio actividad 20100302		48. Código 7210	
49. Fecha inicio actividad 20100302		50. Código 4220		51. Código 2213	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 549					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA					
985. Cargo					



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Yerlinton Agualimpia Mosquera, identificado(a) con CC número 11814303, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 11814303
NOMBRES Y APELLIDOS	Yerlinton Agualimpia Mosquera
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	13/01/1982
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	28/02/2025
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	08/01/2025
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

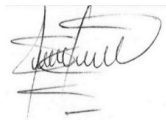
CEDULA DE CIUDADANIA 11814303 Trabajador Independiente
Desde 23/01/2025 Hasta 28/02/2025

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **11814303**, se encuentra afiliado/a desde **01/01/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de marzo de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

YERLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA

C.C 11.814.303

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 09 de abril 2025

Aura Isabel Mora

Código: 765986802000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Área de Trabajo → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

>

VER CONTRATO

Resumen

Identificación del contrato en	CO1.SLCNTR.14878537
SECOP	
Número del contrato	CD-PS-GDCH-SDERN-048 DE 2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	08/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	4 Meses
Tiempo ediciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Si ☐ No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	☐ Si ☒ No
Obligaciones ambientales	☐ Si ☒ No
Obligaciones Pos Consumo	☐ Si ☒ No
Reversión	☐ Si ☒ No

Entidad Estatal

Compradores

Proveedores

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

0 Recomendación(es)

★★★★★



Seleccionado

Compradores

Proveedores

yerlinton agualimpia m

0 Recomendación(es)

★★★★★



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Yerlinton Agualimpia Mosquera			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor		04/08/2025
Aprobado DE	MOSQUERA	15:05:10
por:	YERLINTON AGUALIMPIA	((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación:		
Aprobador – Entidad Estatal		

Aprobado por:

Yimy Leiter
Aguilar
Mosquera

Fecha de aprobación:

04/08/2025
16:04:51 ((UTC-05:00) Bogotá,
Lima, Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_7757784_Firmado](#)

Contrato de ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso

Contratación directa

Unidad de contratación

GOBERNACIÓN- DESARROLLO ECONÓMICO

Proceso de Contratación

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Título de la oferta

N / A

Cantidad del contrato

15.200.000,00 pesos